

Señor:  
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. D. S.

05760 6-OCT-'20 13:41

4770-157

05760 6-OCT-'20 13:41 let-43

JUZGADO ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS  
DEMANDADA: ANGELMIRA REYES REYES CC 39773535  
RADICADO: 2013-1021  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 02 de Julio de 2014.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 02 de Julio de 2014 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor ANGELMIRA REYES REYES, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios...."

02

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

**ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

**COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. 294495 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridico1@gconsultorandino.com](mailto:juridico1@gconsultorandino.com)  
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192  
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
En la fecha 01 DIC 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del  
CGP el cual corre a partir del 02 DIC 2020  
vence el 04 DIC 2020

• Secretaria.

1

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

OF. EJEC. NPPL. RADICAC.  
85757 6-OCT-'20 13:38  
85757 6-OCT-'20 13:38

4767-154  
Let-f3  
3115

Señor:  
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. D. S.

JUZGADO ORIGEN: 55 CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE  
BANCO AV VILLAS  
DEMANDADOS: NAVARRO GONZALEZ PILAR DEL CC 51832016  
RADICADO: 2013-1510  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 2 de octubre de 2014.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)" , lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 2 de octubre de 2014 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) NAVARRO GONZALEZ PILAR DEL, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)"

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

**ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

**COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. 294495 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridico1@gconsultorandino.com](mailto:juridico1@gconsultorandino.com)  
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192  
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
En la fecha 01 DIC 2020 se fija el presente traslado  
uniforme a lo dispuesto en el Art. 312 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 02 DIC 2020  
venos el 04 DIC 2020

Secretaría.

1

**SIGUIENTE**

**LIQUIDACIÓN**

05756 06-OCT-2013-37

113

05756 06-OCT-2013-37

4766-153

Let-14

OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

30

Señor:

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

JUZGADO ORIGEN: 54 CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE  
BANCO AV VILLAS  
DEMANDADOS: RODRIGUEZ AREVALO MARIA DEL PILAR CC 52309281  
RADICADO: 2013-342  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 20 de noviembre de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 20 de noviembre de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra la señora RODRIGUEZ AREVALO MARIA DEL PILAR, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

**ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

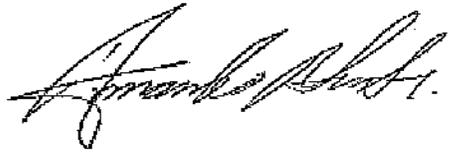
**COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Manifiesto al señor Juez que renunció a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. 294495 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridico1@gconsultorandino.com](mailto:juridico1@gconsultorandino.com)  
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192  
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 DIC 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 312  
Cel el cual corre a cargo del 02 DIC 2020  
vence el 04 DIC 2020

Secretaría. 7

**SIGUIENTE**  
**LIQUIDACIÓN**

Señor:

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, COCICA

E. D. S.

3  
J

JUZGADO ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS  
 DEMANDADOS: CUBILLOS RODRIGUEZ JERSON ALLEN CC 80864369  
 RADICADO: 2014-0557  
 ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 16 de Abril de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

**PETICIONES:**

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 16 de Abril de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor CUBILLOS RODRIGUEZ JERSON ALLEN, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

**ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

**COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

**NOTIFICACIONES**

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. 294495 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridico1@gconsultorandino.com](mailto:juridico1@gconsultorandino.com)  
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192  
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 01 DIC 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 314  
del C.G.P. el cual corre a partir del 02 DIC. 2020  
y vence el 04 DIC 2020

Secretaría.

1

**SIGUIENTE**

**LIQUIDACIÓN**

80259 6-OCT-20 13:41

4769-156

80259 6-OCT-20 13:41

Let-f3

Señor:

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

3  
116

JUZGADO ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS  
DEMANDADOS: GARCIA SOTO JOSE FELIX CC 80206155  
RADICADO: 2012-1443  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.045.715.570** de Barranquilla, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294495** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 24 de Abril de 2013.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: **“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)”**, lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 24 de Abril de 2013 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del señor GARCIA SOTO JOSE FELIX, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso **“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)”**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

## ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

## COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

## NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



**ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO**  
C.C. No. 1.045.715.570 de Barranquilla  
T.P. 294495 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridico1@gconsultorandino.com](mailto:juridico1@gconsultorandino.com)  
Tel: (571) 742 9191 Ext: 192  
Calle 30 A N° 6 - 22 Piso 19 Bogotá Centro



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 DIC. 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 316 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 02 DIC. 2020  
; vence el 04 DIC 2020

\*) Secretaría,

1

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor:

**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**  
**ORIGEN 36 CM**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL ( PRENDARIO)** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra ZAPATA MURCIA MIREYA-

**Asunto: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES ART 316 NUMERAL 4 CGP**

**Radicado:** 2017-0773

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en Bogotá y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar:

De conformidad con el **Art. 316 NUMERAL 4 CGP numeral 4**, me permito informar al despacho que desistimos de Las pretensiones dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta la medida cautelar solicitada cuenta con acreedor prendario con mejor derecho.

**En concordancia con lo anterior le ruego se disponga la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose al demandante (pagaré) con la nota de vigencia de la obligación y el archivo definitivo del expediente sin que ello implique condena en costas, perjuicios y expensas de cualquier naturaleza.**

Para ello deberá correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el artículo citado y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

Del Señor Juez,

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
la fecha 04 DIC. 2020 se fija el presente traslado

de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 316 del

el cual corre a partir del 02 DIC. 2020

Atentamente,

Acuerda.

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C.C. 79.065.525 de la mesa  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
48111 mafe

ANGELICA	Guerrero
LUIS	(3)
F	10/19
U	
RADICADO	
4841-12-3	